

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 044/01

Lic. Fidel Herrera Ressini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el señor Hugo Vargas Vargas, Director Ejecutivo Regional de la Fundación Nacional para la Capacitación Laboral "INFOCAL CHUQUISACA", solicita exención de pago de patente de funcionamiento y del impuesto anual a las propiedades inmuebles, de predios propios, ubicados en calles: Oruro N° 470 y Fernando Garrón s/n, de ésta ciudad.

Que, mediante Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 02/01 de fecha 17 abril de 2001; la Autoridad Administrativa y Ejecutiva Municipal, reconoce la exención tributaria del pago de patente de funcionamiento y del impuesto anual a los dos inmuebles de propiedad de INFOCAL.

Que, revisada la documentación de protocolización del testimonio referente a; trámite administrativo de Personería Jurídica de INFOCAL; Convenio Interinstitucional entre la Prefectura de Chuquisaca y la Fundación INFOCAL; Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, para la creación de la Fundación Nacional para la capacitación laboral INFOCAL; Estatutos y Reglamentos Internos y toda documentación referente a la constitución y funcionamiento de dicha Fundación, se observa que no se hallan en contradicción con las leyes de la República; en estricta sujeción al art. 104 de la Ley de Municipalidades, art. 53 de la Ley 843, D.S. 24204, Ordenanza Municipal N° 41/96 y Ordenanzas de Tasas y Patentes, referidas a la exención de impuestos, se evidencia que la Fundación INFOCAL cumple con los requisitos exigidos para gozar de este beneficio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de revisar las Ordenanzas Administrativas Tributarias que otorgan la exención tributaria, de acuerdo con el art. 1° de la Ordenanza 41/96

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1° Confirmar la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 02/01 de 17 de abril de 2001 y reconocer la exención tributaria del pago de Patente de Funcionamiento y del impuesto anual de los dos inmuebles de propiedad de INFOCAL.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno.

Sra. L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Torrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

c.c.arch.
Exp. 835
Mireya